



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Contestación reclamo Ley 104 EX-2023-43189852-GCABA-OGDAI

En respuesta a: NO-2023-43524512-GCABA-OGDAI

**A:** María Gracia Andía (OGDAI),

**Con Copia A:** TEOFILLO BORDEU (DGHP),

---

**De mi mayor consideración:**

**ORGANO GARANTE DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Director General de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos en relación al reclamo interpuesto en los términos del artículo 32° de la Ley n° 104, sobre el pedido de información tramitado en el marco del EX-2023-40435942-GCABA-DGSOCAI en relación al polígono demarcado por las calles Av. Gaona, Av. Boyacá, Av. Rivadavia y Av. Segurola de esta Ciudad.

En tal sentido y atento las competencias propias de esta Dirección General es que se cumple en remitir la información requerida en los puntos 3) y 4) en lo relativo a las habilitaciones comerciales/autorizaciones de actividades económicas. Se deja constancia que el resto de los puntos exceden el marco de competencias de esta dependencia.

Que en relación al punto 4) se adjunta archivo con el registro de habilitaciones comerciales otorgadas a partir del año 2019 a la actualidad bajo el Sistema de Gestión Integral (SGI) para el polígono descripto.

Respecto del punto 3) se adjuntan dos archivos con el registro de las habilitaciones comerciales otorgadas a partir del mes de Abril del año 2009 a la actualidad bajo el sistema MOST y las solicitudes aprobadas bajo el SGI desde el año 2014 al 2019 para el polígono descripto.

Asimismo, resulta oportuno aclarar que debido la antigüedad y las limitaciones propias de los sistemas registrales utilizados y que se encontraban en funcionamiento durante el período comprendido entre el año 2007 y el mes de Mayo del año 2009, nos encontramos con la imposibilidad material de extraer la información solicitada bajo los

parámetros de búsqueda brindados por el solicitante. Que los sistemas registrales que se encontraban operativos con anterioridad a Mayo del 2009, no contaban ni contemplaban parámetros de búsqueda tan avanzados y complejos.

Con lo expuesto se remite para su consideración.

Sin otro particular saluda atte.